

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

**RADICADO: 47 001 31 05 003 2023-00050-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO MARTINEZ PEREZ
DEMANDADO: ALBERTO MENDOZA y UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**

Santa Marta, Seis (6) de octubre de dos mil Veintitrés (2023)

Una vez revisado el plenario, se advierte en los documentos 0010 y 0011 del expediente digital, memorial extendido por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual interpone recurso de apelación en contra del proveído de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual se resuelve rechazar la demanda.

Sobre el recurso de apelación, el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., establece lo siguiente:

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. *<Artículo modificado por el artículo [29](#) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*
1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada. (...)

Observa el despacho que el Recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, es contra el proveído que rechaza la demanda, el cual se encuentra dentro de los autos susceptibles de apelación relacionados en el artículo 65 del CPT y S.S.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dicho recurso se presentó dentro del término legal para ello acorde con la norma en mención, será concedido en el efecto suspensivo.

Con fundamento en lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto Suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a través de apoderado judicial contra el proveído de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual se rechaza la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso previo reparto en el sistema TYBA, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad352b64b580d40791db8ee904541547cf6f7f6ed1a5213a0f9754671fabd35**
Documento generado en 06/10/2023 12:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>